

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al endoso presentada por el abogado José Iván Suarez Escamilla, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante.

2.- Reconocer personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido por la representante legal de la copropiedad.

3.- Acreditado el registro de la medida de embargo, se decreta el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 50N20173847 y 50N-20173686 de propiedad de Verónica Milena Rojas Álvarez.

4.- Fijar fecha y hora para llevar a cabo de la diligencia de secuestro del citado bien, la cual será llevada a cabo el día (2) del mes de abril de 2024 desde las (10am).

Como secuestre se designa a la sociedad KAREN NATALIA ROJAS ALBA, la cual se le fija la suma de \$150.000, como honorarios provisionales. Por secretaria infórmese su nombramiento.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de octubre de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c291cc17cba8ac462ba3b05ea303f27c94f15b08a7ada42d7c8be224e12a4d**

Documento generado en 20/10/2023 01:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>